

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

9497

Notificación de Resolución de revocación parcial a los beneficiarios de las ayudas, exp. 003 y 006 de fecha 30 de julio de 2025, al amparo del Convenio de colaboración entre el el Fons de Garantia Agrària i Pesquera de les illes Balears y de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP) illa de Menorca por el cual se establecen las condiciones para la aplicación de la medida 19 de Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020. EDLP22020_1, para el año 2020

La convocatoria de ayudas especifica que las comunicaciones y las notificaciones se realizaran a las personas interesadas mediante su publicación en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears* de acuerdo con los términos que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El vicepresidente en materia agraria del FOGAIBA, con fecha 30 de julio de 2025, firmó la siguiente resolución,

“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN/RESOLUCIÓN DE REVOCACIÓN PARCIAL

Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020

Medida: 19.2 Implementación operaciones incluidas en las EDLP

Expedientes EDLP22020_1

Antecedentes

1. Con fecha 23 de junio de 2017 se aprobó mediante Resolución de la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears, la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (EDLP), que contiene las actuaciones que se llevarán a cabo durante el período 2014-2020 en aplicación de la medida 19.2 del PDR.

Esta Estrategia incluye una serie de Proyectos Programados que serán promovidos por el propio Grupo de Acción Local o por otros actores del territorio para conseguir los objetivos que plantea la EDLP aprobada. Aunque según dispone la normativa de aplicación, la selección de los proyectos a financiar en el marco de la EDLP debe realizarse mediante el procedimiento de concurrencia competitiva entre las solicitudes presentadas en los periodos de solicitud que establezca el Grupo, se exceptúan de estas norma los proyectos programados aprobados en la propia EDLP de carácter no productivo, el promotor de los cuales sea una entidad pública con competencias en la materia y el propio Grup d'Accio Local.

2. Con fecha 14 de enero de 2020 con NRGE 786, el Sr. FRANCISCO CANALS CORTÈS con NIF ***3447**, en nombre y representación de la ASSOCIACIÓ LEADER ILLA DE MENORCA con NIF G57111833, presentó una solicitud de ayuda para el proyecto “Construcció, emmagatzematge, muntatge i desmuntatge de 50 estands amb il·luminació per a les fires de Menorca”. Este proyecto está incluido en la Estrategia aprobada de Desarrollo Local como proyecto programado y está promovido por la Associació Leader Illa de Menorca, por lo que no era necesario aplicar concurrencia competitiva y se seleccionó individualmente mediante la Resolución del vicepresidente del FOGAIBA de fecha 23 de julio de 2020 que fue notificada el 2 de junio de 2021.

3. Con fecha 15 de febrero de 2021 con NRGE 19875, el Sr. FRANCISCO CANALS CORTÈS con NIF ***3447**, en nombre y representación del ASSOCIACIÓ LEADER ILLA DE MENORCA con NIF G57111833, presentó una solicitud de ayuda para el proyecto “Menorca al plat de la joventut”. Este proyecto está incluido en la Estrategia aprobada de Desarrollo Local como proyecto programado y está promovido por la Associació Leader Illa de Menorca, por lo que no era necesario aplicar concurrencia competitiva y se seleccionó individualmente mediante la Resolución del vicepresidente del FOGAIBA de fecha 17 de marzo de 2021 que fue notificada el 19 de marzo de 2021.

4. Dada la citada Resolución de concesión de la ayuda, el beneficiario se obliga, entre otros, a realizar las actuaciones auxiliadas dentro del plazo establecido ya justificar los gastos relacionados con la inversión para la recepción de los fondos comunitarios en la forma y plazos determinados en la convocatoria.

5. Dentro del plazo legalmente establecido para la justificación de las inversiones aprobadas, los interesados han presentado las solicitudes de pago adecuadas así como la documentación exigida, pero, revisada ésta, se comprueba que no se ha realizado todo el gasto aprobado.



6. Los solicitantes declaran que a pesar de la diferencia, se han alcanzado todos los objetivos previstos en el proyecto aprobado.

7. Visto lo anterior y de acuerdo con el artículo 43 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

Fundamentos de derecho

I. Convenio de colaboración entre el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears como Organismo Pagador, el adjunto a la Gerencia del FOGAIBA como Autoridad de Gestión y el Grupo de Acción Local para el desarrollo rural y pesquero de Eivissa i Formentera para la aplicación de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020.

II. Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo.

III. Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por la cual se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 i (CE) núm. 485/2008 del Consejo.

IV. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

V. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

VI.- Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.

VII. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

VIII. Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.

IX. Decreto 64/2005, de 10 de junio, de creación del FOGAIBA.

X. Orden de la consellera de Agricultura y Pesca de 23 de diciembre de 2005, por la que se dispone que el FOGAIBA asume la ejecución de la política de la consellería de Agricultura y Pesca en lo referente a la aplicación de las medidas de fomento y mejora de los sectores agrario y pesquero a partir del 1 de enero de 2006.

XI. Decreto 65/2007, de 25 de mayo, de constitución, organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en la comunidad autónoma de las Illes Balears BOIB núm. 082 de 2007; en virtud de la Orden de la consellera de Agricultura y pesca de 23 de diciembre de 2005, por la que se dispone la asunción de la ejecución de la política de mejora y fomento de los sectores agrario y pesquero por parte del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares, establece en el artículo 1 que el FOGAIBA asume la ejecución de la política de la Consellería de Agricultura y Pesca en lo referente a la aplicación de las medidas de fomento y mejora de los sectores agrario y pesquero, a partir del 1 de enero de 2006.

XII. Orden del conseller de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.

XIII. El resto de la normativa que le sea de aplicación.

Propuesta de Resolución de Revocación parcial

Por todo esto, se informa favorablemente y propongo al vicepresidente del FOGAIBA que dicte resolución en los siguientes términos :

1. Proceder a la revocación parcial de la Resolución de ayuda concedida al beneficiario y por el importe detallados en el Anexo I, que son un total de 2 expedientes que comienza con la Associació Leader Illa de Menorca y termina con la Associació Leader Illa de Menorca, que suma un importe total de 7.085,79 euros, relativa a la línea de ayuda "Implementación operaciones incluidas en las EDLP", ya que la justificación del gasto ha sido inferior a la aprobada. El importe total de la ayuda finalmente concedida deberá ser de 102.005,01 euros.

2. Notificar la resolución a cada un de los beneficiarios del Anexo I.

Interposición de recursos

Contra esta resolución –que no agota la vía administrativa- se puede interponer recurso de alzada ante el conseller de Agricultura, Pesca y



Medio Natural, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears, y los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La jefe del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural

Por suplencia:

La jefe del Servicio de Gestión Económica del FOGAIBA

Maria Bibiloni Morro

(Resolución del director gerente del Fons de Garantia Agrària i Pesquera de les Illes Balears (FOGAIBA) por la cual se determina la suplencia del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural del FOGAIBA. BOIB núm 160-20/11/2021)

La jefe de la Sección I

Maria Angeles Pérez Ribas

Conforme con la propuesta dicto resolución

El vicepresidente del FOGAIBA

Fernando Fernández Such

ANEXO I
IMPORTES A REVOCAR

TITULAR	NIF	Nº EXPEDIENTE	Ayuda concedida	Importe pagado	Ayuda a revocar	FEADER	AGE	CAIB
						80,00%	6,00%	14,00%
Associació Leader Illa de Menorca	G57111833	EDLP_22020_1/003	81.593,00 €	74.576,80 €	7.016,20 €	5.612,96 €	420,97 €	982,27 €
Associació Leader Illa de Menorca	G57111833	EDLP_22020_1/006	27.497,80 €	27.428,21 €	69,59 €	55,67 €	4,17 €	9,75 €
SUMATORI EXPEDIENTS		2	109.090,80 €	102.005,01 €	7.085,79 €	5.668,63 €	425,14 €	992,02 €
		Nº BENEFICIARIOS	TOTAL AYUDA	TOTAL PAGADO	TOTAL A REVOCAR	TOTAL FEADER	TOTAL AGE	TOTAL CAIB

Palma, a fecha de la firma electrónica (25 de agosto de 2025)

El director gerente del FOGAIBA

Joan Josep Coll Bibiloni

